



A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN, COLIMA, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 44, 45, 46, 47, 48 Y 49 DE LA LEY QUE PREVIENE, COMBATE Y ELIMINA LA DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE COLIMA; TIENE A BIEN EMITIR LA PRESENTE:

CONVOCATORIA

A ORGANIZACIONES CIVILES Y A LA CIUDADANIA EN GENERAL A PROPONER CIUDADANOS IXTLAHUAQUENSES PARA PARTICIPAR COMO CONSEJEROS CIUDADANOS DENTRO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LA DISCRIMINACION, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

I.- DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO CIUDADANO:

- A. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
 - B. Pertener a alguna organización civil vinculada al tema de los derechos humanos;
 - C. No ocupar cargo directivo en algún partido político;
 - D. No ser funcionario público en cualquier nivel de gobierno;
- y



E.No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal.

II.- DEL REGISTRO DE CANDIDATOS:

El registro de candidatos se hará ante la Secretaria del Ayuntamiento a partir del 03 y hasta el 24 de marzo de 2016, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

A la solicitud de registro de candidatos se deberá acompañar copia de su credencial de elector, comprobante de domicilio, carta de no antecedentes penales y curriculum vitae, además de un escrito firmado por el candidato propuesto en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos señalados en los incisos c) y d) y que conoce el alcance del compromiso al que aspira.

Con relación al requisito señalado en el inciso b), de la base I, se podrá dispensar su cumplimiento considerando que en el Municipio no existen formalmente registradas asociaciones de este tipo.

III.- DEL PROCESO DE LA ELECCIÓN:

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de inscripciones, el Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Derechos Humanos procederá a la revisión y análisis de las solicitudes, para determinar cuáles de éstas cumplen con los requisitos que señala la convocatoria; elaborará el dictamen respectivo y pondrá el asunto en estado de resolución; y



El Ayuntamiento aprobará a los cinco consejeros que correspondan, les expedirá nombramiento y les tomará protesta en la fecha que se determine en su oportunidad.

IV.-DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJERO CIUDADANO

El cargo de consejero ciudadano del Consejo Municipal contra la discriminación es un cargo honorífico y tendrá las facultades previstas en la Ley de la materia y las que se establezcan en el reglamento respectivo una vez constituido el Consejo.

V.- Publíquese la presente convocatoria por una sola vez en los periódicos Ecos de la Costa y Diario de Colima, además deberá publicarse en la página de internet del Municipio, en las redes sociales del mismo y en los estrados municipales, a fin de que los interesados en participar puedan enterarse.

VI.- Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el H. Cabildo.

